

*DECRETO 2087/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Benito García Muñoz de la prisión que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Benito García Muñoz, condenado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva en el expediente número setenta y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de novecientas sesenta y tres mil seiscientas pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Huelva y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Benito García Muñoz de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente de contrabando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2088/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Fernando Fidalgo Bisbal de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Fidalgo Bisbal, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de diez delitos de estafa, a la pena de ocho años y un día de presidio mayor por cada uno de ellos, con el límite legal correspondiente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Fernando Fidalgo Bisbal de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2089/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Ramón López Fernández de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Ramón López Fernández, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco como autor de un delito de apropiación indebida a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Ramón López Fernández del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2090/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a María Luisa Marquina Marquina de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de María Luisa Marquina Marquina, condenada por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete, como autora de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y como autora asimismo de quince delitos de estafa y ochenta y ocho faltas de estafa, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada delito, y por cada falta de estafa a la de diez días de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a María Luisa Marquina Marquina, de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2091/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Enrique Rosell Ferrer de la pena que le queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Rosell Ferrer, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco como autor de un delito de imprudencia temeraria a la pena de cinco años de privación del permiso de conducir y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Enrique Rosell Ferrer del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda pendiente de cumplimiento y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 2092/1968, de 27 de julio, por el que se indulta a Angeles Elías Bermejo y a Alberto Alvarez Oliva de las penas que les queda por cumplir.*

Visto el expediente de indulto de Angeles Elías Bermejo y Alberto Alvarez Oliva, condenados por la Audiencia Provincial de Castellón, en sentencia de veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, como autora la primera de un delito de robo a la pena de diez años y un día de prisión mayor y como cómplice el segundo del mismo delito a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Angeles Elías Bermejo y a Alberto Alvarez Oliva de la pena privativa de libertad que les queda por cumplir a cada uno de ellos y que les fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO